

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban ampliación de giros, ubicaciones, cantidades y horarios del Comercio Ambulatorio establecidos en la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MDLP/AL

La Punta, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 371-2024-MDLP/GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 128-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 214-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, se aprobó el nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, regulándose los aspectos relacionados a la cantidad de giros, ubicaciones, horarios, entre otros. Según su Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, *"Mediante Decreto de Alcaldía se podrá ampliar o suprimir los giros o cantidades y/o variar las ubicaciones u horarios establecidos, así como emitir las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y/o ejecución del presente Reglamento, incluyendo aspectos relacionados al mobiliario, módulo, uniformes, utensilios, colores, diseños y similares."*;

Que, mediante el Memorando N° 371-2024-MDLP/GATDET de fecha 26 de Julio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo propone ampliar los giros del Comercio Ambulatorio en el distrito, respecto de bebidas calientes, carros sangucheros, postres, entre otros, y dejar sin efecto algunos giros relativos a pan, bebidas calientes y barquilleros; atendiendo el pedido de diversos administrados en el marco de la reactivación económica y el reordenamiento de los giros, ampliando su Informe N° 115-2022-MDLP/GR. De este modo, plantea realizar la modificación expuesta mediante



Decreto de Alcaldía, al amparo del artículo 4° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, que aprueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 128-2024-MDLP/OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba la modificación de giros de comercio ambulatorio en el distrito, establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, que aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, de conformidad con el Memorando N° 371-2024-MDLP/GATDET de la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo;

Que, con Memorando N° 214-2024-MDLP/GM de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 128-2024/MDLP/OGAJ a la Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR, la ampliación de los giros del Comercio Ambulatorio establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, específicamente, en cuanto a los giros, ubicaciones, cantidades y horarios que se amplían e incorporan mediante la presente norma, siendo los siguientes:

GIRO	UBICACIÓN	CANTIDAD	HORARIOS
4) Bebidas calientes	Av. Bolognesi (cuadra 6)	1	18.00 a 23.00
Total		1	
6) Carros sangucheros	M. Pardo con Grau	1	18.00 a 02.00
6) Carros sangucheros	M. Pardo con Bolognesi	1	18.00 a 02.00
6) Carros sangucheros	Tovar cuadra 1	1	18.00 a 02.00
6) Carros sangucheros	Rotativo	1	18.00 a 02.00
Total		4	
7) Postres	M. Pardo con Bolognesi	1	15.00 a 23.00
7) Postres	M. Pardo con Grau	1	15.00 a 23.00
7) Postres	Rotativo	1	15.00 a 23.00
Total		3	
17) Plantas y flores	Av. Bolognesi	1	09.00 a 17.00
Total		1	
18) Churros	M. Pardo con Fanning	1	15.00 a 23.00
Total		1	
Total Comerciantes		10	

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO los siguientes giros de comercio ambulatorio, establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL:

GIRO	UBICACIÓN	CANTIDAD	HORARIOS
3) Pan	Rotativo	1	06.00 a 19.00
Total		1	
4) Bebidas calientes	M. Pardo con Arrieta	1	12.00 a 20.00
4) Bebidas calientes	M. Pardo con Grau	1	18.00 a 23.00
4) Bebidas calientes	Rotativo	1	18.00 a 23.00
Total		3	



7) Barquillero	M. Figueredo con Arrieta	1	09.00 a 18.00
Total		1	

Artículo 3°.- PRECISAR que los demás aspectos tales como requisitos, obligaciones, prohibiciones, derechos, procedimientos, mobiliario, uniformes, entre otros aspectos establecidos en la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL y en el artículo 8° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC sobre derechos administrativos, se mantienen vigentes y serán de aplicación conforme el marco jurídico vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, la Gerencia de Seguridad, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Desarrollo Humano, y demás gerencias y oficinas competentes de la entidad, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del Decreto y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Alcalde

